

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

10 MAR 2020

Proceso No. 2019-0215

Auto No. 354

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación de la sociedad demandada, toda vez que en las mismas se consignó de manera errada el nombre de esta así como la dirección de este Despacho.

Por otra parte, téngase en cuenta el abono a la obligación que informa la parte actora en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Juez

m.o.